

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

ANUARIO 249

TEGUIGALPA: 22 DE OCTUBRE DE 1904

NUMERO 2.488

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se crea un hospicio, que llevará el nombre de "Asilo de Indigentes"—Apruébase una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 66.00.

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 32.60—Se autoriza el gasto de \$ 135.00—Se autoriza el gasto de \$ 180.00—Se autoriza el gasto de \$ 275.00—Se autoriza un gasto—Apruébase una contrata.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se autoriza la erogación de \$ 14.00—Concédense dos meses de licencia—Se aprueba un contrato—Autorízase la erogación de \$ 46.25.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Se aprueba una contrata sobre construcciones—Se aprueba una contrata sobre construcciones.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Balance de Prueba correspondiente á mayo de 1904.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alfonso Mejía h. y Petronila Chirinos, vecinos de Catacamas, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Luis Cardona y Anita Reyes, vecinos de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se crea un hospicio, que llevará el nombre de "Asilo de Indigentes"

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

Siendo de urgente necesidad establecer en esta capital un hospicio, por ser ya considerable el número de desgraciados que en el mayor extremo de enfermedad y de miseria viven únicamente de la caridad pública, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Crear en la casa que para el efecto ha cedido la Corporación Municipal de esta ciudad, un hospicio, que llevará el nombre de "Asilo de Indigentes."

2.º—Autorizar la cantidad de \$ 2.370.00 anuales, en la que se incluirán los gastos de instalación, para el sostenimiento de dicho Asilo, en el que podrán acogerse hasta 12 enfermos; debiendo cobrarse dicha suma en planillas diarias, que llevarán el "Es conforme" del Alcalde Municipal, el V.º B.º del Gobernador y el Dese del Ministro de Gobernación.

3.º—La cantidad mencionada deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente; y 4.º—El Gobernador Político de este departamento queda encargado de todo lo concerniente á la instalación y arreglo del asilo referido.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—"Alfonso Gallardo, Gobernador Político del departamento, debidamente autorizado por el señor Ministro de Gobernación, y en representación del Gobierno, por una parte, y Santos Ramirez, de este vecindario, quien en adelante se llamará el Contratista, en su propio nombre por otra, han convenido en lo siguiente:—1.º El Contratista se compromete á afinar á todo costo y satisfactoriamente, las paredes de la sala de operaciones del Hospital General de esta ciudad, lo mismo que á cerrar también satisfactoriamente todos los agujeros que teugan dichas paredes.—2.º El trabajo á que se refiere la cláusula anterior, será entregado en el término de dos semanas, contadas desde la fecha en que sea aprobada esta contrata por el Gobierno.—3.º El Gobierno pagará al Contratista cuarenta pesos plata, en la forma siguiente: quince pesos al ser aprobada esta contrata, y el resto al verificar la entrega del trabajo.—4.º Esta contrata será elevada al conocimiento del P. E., para su aprobación. En fe de lo cual, firmamos la presente, con testigos, en Teguci-

galpa, á diez de octubre de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gallardo.—A ruego de Santos Ramirez, que no sabe firmar, Antonio Garay Guerrero.—Enrique F. Morales, testigo; Manuel V. Alvarado, testigo;" y

2.º—La cantidad de cuarenta pesos que arroja la contrata relacionada, se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Plácido Velásquez y Jacinta Sambulá, vecinos de Iriona, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Tenencia Administración respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Autorízase el gasto de \$ 66.00

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de sesenta y seis pesos, que se entregará al Gobernador Político de Copán, valor de 24 vestidos que se necesitan para las escoltas de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento. La cantidad relacionada se imputará á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 32.60

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al Comandante de Armas de aquel puerto, la cantidad de \$ 32.60, que importará la reparación de las lanchas na-

cionales "La Chalupa" y "Serapis." Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 135.00

Tegucigalpa: 24 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de \$ 135.00 que importan 41 uniformes que ha mandado confeccionar para el servicio de los soldados de la guarnición de aquella plaza y escolta del Guarda Volante de Macuelizo. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 180.00

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo, se pague al Comandante de Armas de aquel puerto la cantidad de \$ 180.00, valor de sesenta uniformes con sus respectivos kepis, que mandó confeccionar para el servicio de la guarnición de la plaza de La Ceiba. La cantidad expresada se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 275.00

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al Jefe de la Brigada de Artillería, Coronel don Gregorio Villeda, la cantidad de \$ 275.00, que invertirá en comprar los textos que se necesitan para el servicio de la Escuela referida, conforme al detalle siguiente: 50 Geografías por Smith, á \$ 1.50 cju., \$ 75.00; 50 Aritméticas por González, á \$ 2.50 cju., \$ 125.00; 50 Geometrías por Vallin y Bustillo, á \$ 0.50 cju., \$ 25.00; 50 Gramáticas por Toro y Gómez, á \$ 1.00 cju., \$ 50.00; Total, \$ 275.00. Esta erogación se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General se pague al señor Director de la Escuela de Artes y Oficios, don Julio Villars, la cantidad de \$ 14.12½

centavos, valor de las siguientes obras que ejecutó en su establecimiento por cuenta de la Secretaría de la Guerra, en el mes de marzo último, según este detalle:

Hechura de un talí de revólver.....	\$ 1.50
de 12 plantillas de zuela.....	0.37½
Por herrar un mulo.....	3.00
Hechura de 70 ganchos.....	7.75
Por componer un freno.....	1.50

Total.....\$ 14.50½

Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, Capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:—"Contrata celebrada entre el Comandante de Armas, don Juan Pablo Urrutia y los señores José María Carías y don Vicente Maradiaga, para la terminación de la Casa Nacional y presidios construídos.

Juan Pablo Urrutia, Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán, con autorización del Gobierno, por una parte, y José María Carías y Vicente Maradiaga, solidariamente y en su propio nombre, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º Los señores Carías y Maradiaga, se comprometen á hacer doce varas de cemento de cal y canto, de dos pies de espesor por tres varas de alto; doscientas ocho varas de repello, incluido el de las cárceles y recinto, que el de éstos será sólo en estado de mezcolón puesto por regla; el enladrillado de siete piezas, de las dimensiones siguientes: una pieza frente á la calle, en el primer piso, de doce varas dos pies de largo por ocho y media de ancho; la primer pieza de la cárcel, de diez varas de largo por siete y media de ancho, y la segunda de las mismas dimensiones; un corredor, también en el piso bajo, de doce varas de largo por tres varas nueve pulgadas ancho. En el piso alto, son de enladrillado, el salón que tiene trece varas de largo por nueve y media de ancho; una pieza que está contigua al mismo salón, de nueve y media varas de largo por seis y tres cuartas de ancho, y un corredor que tienen estas piezas al lado de dentro, de trece y media varas de largo por cuatro de ancho; otra pieza de diez y media varas de largo por ocho y una cuarta de ancho, y otra de diez varas tres cuartas de largo por ocho y una cuarta de ancho; treinta y tres varas de tapia sobre el muro, para terminar el recinto, de dos pies de espesor por dos y media varas de alto, con su correspondiente cubierta de ladrillo, formando capote; treinta y seis varas y medias de filete correspondiendo de éstas, doce al corredor de dentro y el resto á la acera que harán de filete de piedra labrada y ladrillo; sesentitres varas de moqueta de piedra cuadrada y pulida, los rasgos de doce puertas, los batientes de las puertas de las cárceles, la conclusión de un arco de cal y canto, el desagüe y plataforma de un excusado y la terminación de un estribo de doce varas de largo en la casa nacional que el Supremo Gobierno tiene en esta ciudad.

2.º Los señores Carías y Maradiaga, se comprometen á poner todos los materiales que se necesitan para los trabajos que quedan expresados, los cuales serán de buena clase y

á satisfacción de la otra parte contratante, debiendo ejecutar dichos trabajos también á satisfacción del otro contratante, cuyos trabajos los empezarán los señores Carías y Maradiaga, tan luego como se tenga conocimiento de la aprobación de esta contrata, y los concluirán y entregarán dentro de tres meses, contados desde la fecha en que se tenga conocimiento de dicha aprobación, salvo el caso de fuerza mayor ó caso fortuito.

3.º El señor Urrutia, con autorización del Supremo Gobierno, pagará á los señores Carías y Maradiaga, por los trabajos y materiales que van á emplear, la suma de dos mil treintiocho pesos (\$ 2.038.00), cuya cantidad se les dará del modo siguiente: semanalmente pagará las planillas de los oficiales y operarios que existan trabajando, cuyo pago, ó sea lo que cada uno devengue, será fijado de común acuerdo por las partes contratantes y según el acuerdo, así se pagará; y asimismo dará á cada uno de los contratantes Carías y Maradiaga, también semanalmente, diez pesos por su trabajo y para sus gastos personales.

4.º Es convenido que el señor Urrutia dará á los señores Carías y Maradiaga, el valor de los materiales que estos contratantes y que estén acopiados ya en el plantel del referido trabajo.

5.º También es convenido entre las partes, que al entregar la obra los señores Carías y Maradiaga, se hará la liquidación de lo que hubiesen recibido, y que si tuviesen algún saldo, éste les será entregado por la otra parte contratante; mas, si por algún evento hubiesen ya recibido la cantidad estipulada y no hubiesen concluído la obra, en este caso quedan comprometidos solidariamente, Carías y Maradiaga, á concluirlo á sus expensas; para lo cual lo mismo que para el cumplimiento de este contrato, darán uno y otro una garantía á satisfacción de la otra parte contratante.

6.º El presente contrato será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo, y una vez aprobado, surtirá los efectos legales. Para constancia, firman las partes contratantes, en Yuscarán, á veinticuatro de mayo de mil novecientos cuatro.—J. P. Urrutia, José María Carías, Vicente Maradiaga." y

2.º—Las erogaciones que con motivo de la expresada contrata se hagan, se imputarán á la partida 6.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Sotero Barahona.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 14.00

Tegucigalpa: 1.º de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de catorce pesos que se invertirán en la compra de un estante para el servicio de la oficina telegráfica de Goascorán, debiendo ser entregada dicha suma por medio de la Administración de Rentas del departamento de Valle, al telegrafista de la oficina mencionada; é imputarse el gasto á Fomento, partida IV, sección "Gastos Diversos," capítulo II del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,  
*Alberto Membreño.*

Concédense dos meses de licencia

Tegucigalpa: 2 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Telegrafista de Sensenti, departamento de Copán, don Gregorio R. Yanes, dos meses de licencia, uno de ellos con goce de sueldo, que se imputará á Fomento, partida III, capítulo VII del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1904.

Con vista del contrato que literalmente dice:—"Jacobó Galindo, Director General de Correos, por una parte, y Antonio Lagos, vecino de Comayagüela, por otra, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º Antonio Lagos se compromete á transportar la correspondencia de Tegucigalpa á Yoro, oficinas intermedias y viceversa. Los correos serán despachados una vez por semana, de cada una de las oficinas nombradas, y el viaje se efectuará en el término de ciento ocho horas en verano y de ciento veinte en invierno, consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento de la entrega de la correspondencia en esta capital y Yoro. Deberá hacerse el transporte, conforme á lo prevenido en la Ley y Reglamento de Correos vigente y de acuerdo con el itinerario que establezca la Dirección General del Ramo.

2.º El señor Antonio Lagos ó sus Agentes, al recibir la correspondencia en cada una de las oficinas nombradas, deberán otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar el número de valijas ó paquetes que se conduzcan, peso total, el estado en que se reciba la correspondencia y la hora exacta de la entrega.

3.º El Contratista ó sus Agentes, exigirán del empleado que les entregue la correspondencia, que ésta vaya en paquetes bien cerrados y sacos seguros y bien lacrados, y así deberán ser entregados en las oficinas destinatarias.

4.º El Contratista será responsable por los daños, deterioro, extravío ó pérdidas que sufra la correspondencia en el tránsito, por descuido ó negligencia de los conductores; pero si esto sucediera por caso fortuito ó fuerza mayor comprobados por el Contratista, cesará su responsabilidad.

5.º El Contratista ó sus Agentes, tienen la obligación de esperar en las oficinas de esta capital y Yoro, hasta veinticuatro horas, para que le sea entregada la correspondencia.

6.º Si el Contratista ó sus Agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo ó dejaren de cumplir alguna de las cláusulas de este contrato, serán responsables por la falta, quedando sujetos á una multa que impondrá la Dirección, según los perjuicios ocasionados.

7.º El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Antonio Lagos, la cantidad de doscientos pesos mensuales, por medio de la Tesorería General de la República, en quinceñas vencidas de cien pesos cada una. En caso de multa, de esta cantidad se hará el descuento respectivo.

8.º El Contratista Antonio Lagos garantiza el estricto cumplimiento de este contrato, con la fianza personal ó hipotecaria por quinientos pesos, á elección del Director.

9.º Se concede al Contratista y á sus agentes, el uso libre del telégrafo y del correo para todo lo que se relacione con el contrato.

10.º También se concede al señor Lagos y á sus agentes, durante la vigencia de este contrato, exención del servicio militar, paradas, comisiones y cargos consejos.

11.º El presente contrato durará un año, que se contará desde el cinco del presente mes en adelante.

12.º Con un mes de anticipación, cualquiera de las partes contratantes deberá dar aviso á la otra, que al expirar el término de que se trata en la cláusula anterior, dará por terminado su contrato, sin cuyo requisito se entenderá que el contrato continúa por un año más, y en las mismas condiciones aquí establecidas; esto se entiende sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 531 del Reglamento de Correos.

13.º Este contrato se someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo, para los efectos legales.—Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 2 de agosto de 1904.—Jacobó Galindo.—Antonio Lagos;—el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en todas sus partes; y  
2.º—Que las sumas que deben pagarse al señor Lagos se imputen á Fomento, partida 2.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo III del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Autorízase la erogación de \$ 46.25

Tegucigalpa: 4 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuarenta y seis pesos veinticinco centavos, que el Administrador de la Adnana de La Ceiba, entregó al Gobernador Político del departamento de Atlántida, para la compra de la herramienta que sirvió para reparar la línea telegráfica entre aquel puerto y Yaruca; debiendo imputarse el gasto á la partida 8.ª, capítulo II, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

## INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:  
"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Rafael Alvarado Peña, en su propio nombre, por otra, han celebrado el contrato siguiente:

1.º El señor Alvarado Peña se compromete á poner en la Escuela Normal de Maestros de Comayagüela, cuatro batientes de ventanas, de la manera siguiente: en la pared exterior llevará un filete de trece pulgadas de ancho por nueve de grueso, resaltando dos pulgadas inglesas del plomo de la pared exterior; al interior llevará un forro de losa hasta el plomo de la pared, y en sus extremos

hasta cubrir el rasgo de la puerta; entendiéndose que los batientes irán cabeceados. Estos batientes serán pagados á seis pesos cada uno. También se compromete á colocar seis batientes de puertas, lisos, de veintiocho pulgadas de ancho, cubriendo todo el grueso de la pared, llevando un resalte de dos pulgadas inglesas fuera del plomo, en la parte del corredor, y yendo recortados los extremos, siendo el precio de cada uno el de cinco pesos; lo mismo que á colocar veinticuatro varas de filete en el corredor, llevando un cimiento de media vara de grueso y media vara á dos tercias de alto, á razón de dos pesos cincuenta centavos vara.

2.º El señor Alvarado Peña pondrá de su cuenta todos los materiales que necesite, dándole el Gobierno solamente la piedra de cantería; debiendo entregar este trabajo, después de dos meses de ser aprobada esta contrata, atendiendo á las indicaciones que le haga el Director é Inspector General de Obras Públicas.

3.º El Gobierno pagará al señor Alvarado Peña, por este trabajo, ciento catorce pesos, en la forma siguiente: en planillas semanales del material que se invierta en el trabajo, más el valor que devengue el maestro y sus oficiales; advirtiendo que cuando el Contratista no permanezca en el trabajo con sus oficiales, no tendrá derecho á sacar reales. El Director é Inspector General de Obras Públicas tomará razón disriamente del material que se invierte, del número de oficiales que tenga y del valor que devenguen, para con ese conocimiento poner el V.º B.º á las planillas, y el resto al entregar el trabajo.

En fe de lo cual, firman el presente contrato, en Tegucigalpa, á los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Rafael Alvarado.

El gasto se imputará á la partida IV, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

*Alberto Membreño.*

Se aprueba una contrata sobre construcciones

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:  
"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y Cosme Damián Cruz, en su propio nombre, por otra, han celebrado la siguiente contrata:

1.º El señor Cruz se compromete á poner en la Escuela Normal de Maestros de Comayagüela cuatro batientes de ventanas, de la manera siguiente: en la parte exterior llevará un filete de trece pulgadas de ancho por nueve de grueso, resaltando dos pulgadas inglesas del plomo de la pared exterior; al interior llevará un forro de losa hasta el plomo de la pared y en sus extremos hasta cubrir el rasgo de la puerta, entendiéndose que el forro irá cabeceado: estos batientes serán pagados á seis pesos cada uno. También se compromete á colocar cinco batientes de puertas, lisos, de veintiocho pulgadas de ancho, cubriendo todo el grueso de la pared, llevando un resalte de dos pulgadas inglesas fuera del plomo, en la parte del corredor y yendo recortados los extremos, siendo el precio de cada uno, el de cinco pesos: lo mismo que á colocar veinticuatro varas de filete en el corre-

dor, llevando un cimiento de media vara de grueso y media vara á dos tercias de alto, á rasón de dos pesos cincuenta centavos vara.

2.º El señor Cruz pondrá de su cuenta todos los materiales que necesite, dándole el Gobierno solamente la piedra de cantería; debiendo entregar este trabajo después de dos meses de ser aprobada esta contrata, y atendiendo á las indicaciones que haga el Director é Inspector General de Obras Públicas.

3.º El Gobierno pagará al señor Cruz por este trabajo ciento nueve pesos, en la forma siguiente: en planillas semanales el valor del material que se invierte en el trabajo, más el valor que devengue el maestro y sus oficiales; advirtiendo que cuando el Contratista no permanezca en el trabajo con sus oficiales, no tendrá derecho á sacar realeo. El Director é Inspector General de Obras Públicas tomará razón diariamente del material que se invierte, del número de oficiales que tenga y del valor que devenguen, para con ese conocimiento poner el V.º B.º á las planillas; y el resto, al entregar el trabajo. En fe de lo cual, firma la presente contrata, en Tegucigalpa, á los quince días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—Cosme D. Cruz."

2.º—La imputación se hará á la partida 4.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

AVISOS

A LOS MAESTROS ALBAÑILES

En el Ministerio de Instrucción Pública se reciben propuestas para las contratas del repello de las paredes interiores del edificio que se está construyendo en Comayagüela para una Escuela Normal.

Tegucigalpa: octubre de 1904.

Abelardo Augustinus, Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, á los Jueces de Instrucción de la República y á Abelino Reyes, para saber: que en el sumario que se instruye contra el expresado Reyes por el delito de una lesión inferida á Timoteo Turcios, recayó el auto que dice:—"Juzgado de Paz de lo Criminal: Nacaome, nueve de junio de mil novecientos cuatro.—De conformidad con los artículos 2.079, inciso 1.º y 2.080 del Código de Procedimientos, expídase requisitoria para el llamamiento y busca del procesado Abelino Reyes y Núñez, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hondureño y de este vecindario; previniéndole que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente á este Juzgado para el efecto de ser oído y notificado del auto de prisión provisional recaído en este sumario, y que, en caso contrario, se le declarará rebelde. Se sabe que dicho procesado reside actualmente en San José, distrito de Espire, departamento de Choluteca.—Notifíquese.—Abelardo Augustinus.—Eustaquio Hernández.—Eulogio Cárdenas."—Y constando que se ha decretado detención contra el procesado Abelino Reyes, se requiere á los Jueces de Instrucción para que lo capturen y lo remitan á las cárceles de esta ciudad.—Filiación: bajo, delgado, bastante trigüeno, tiene bigote pequeño y ralo, calzado, pelo negro liso, viste pantalón y blusa."—Nacaome: diez de junio de 1904.—Abelardo Augustinus.—Eustaquio Hernández.—Eulogio Cárdenas.

Juzgado de Paz de San Lucas, cinco de marzo de mil novecientos cuatro.—No habiéndose cumplimentado con lo mandado en el artículo 1.765, 1.766 y 1.767, exhórtase al reo Lino Hernández, de esta jurisdicción, quien tiene auto de prisión provisional desde el veintiocho de junio del año de mil novecientos tres, por el delito de lesiones en Pablo Ramírez; mándese un exhorto al Director y Redactor de "La Gaceta" oficial para unir á la causa un ejemplar, y á las autoridades á donde se dirija, se les suplica su captura, poniéndolo á la orden de este Juzgado ó al de Letras de la sección de Yucaraco. Filiación del reo: es como de dieciocho años de edad, cuerpo más grueso que delgado, estatura mediana, color negro, viste pantalón y camisa sencillas.—Romualdo Sánchez.—Dolores Rodríguez, Srío.

José Pío Núñez, Juez de Paz propietario de Gülnope, departamento de El Paraíso, hace saber á todas las autoridades civiles y militares de la República: que en el Juzgado de su cargo se ha decretado auto de prisión provisional contra Pánfilo Espinal, por el delito de homicidio consumado en la persona de Presentación Cáliz, el día sábado dos del corrien-

te mes, como á las siete p. m., en la calle frente de la huerta de Benito Flores, sita en el Barrio Abajo; y no encontrándose en su domicilio é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto á fin de que, si aparece en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de regular estatura, color trigüeno, como de veinte años de edad, pelo negro liso, sin barba, cara aguilena, viste chaqueta y pantalón de dril, sin ninguna cicatriz visible.—Extendida en Gülnope, á 8 de enero de 1904.—José Pío Núñez.—Eugenio Salinas.—Benito Flores.

"La Gaceta"

Administrador:  
RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—8.ª avenida E.—N.º 43

BALANCE de PRUEBA  
correspondiente á mayo de 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER
Tesorería General	\$ 300,878 62	\$ 328,078 87
Aduana de Anapala	96,445 10	110,281 28
" Puerto Cortés	72,427 88	96,810 33
" Trujillo	13,867 72	23,223 06
" La Ceiba	36,600 97	49,630 53
Rosón	3,902 65	5,894 90
Administración de Tegucigalpa	36,497 28	38,067 62
" Pátzún	6,746 70	6,602 27
Comayagua		
" El Paraíso	6,387 70	6,482 06
" Choluteca	9,532 74	9,185 09
" Valle	4,864 18	4,916 10
" La Paz	4,217 82	5,276 75
" Olancha	6,388 81	8,868 12
" Santa Bárbara	8,632 49	8,216 76
" Yoro	4,480 49	4,562 81
" Gracias	5,187 18	5,082 11
" Indiova	3,063 87	3,460 19
" Copán	13,849 22	13,375 94
" Cortés	20,944 73	19,013 80
Renta Aduanera	53,796 22	165,206 10
de Aguardiente	25,385 17	100,290 33
" Licores	3,088 67	13,877 12
" Diversos	1,367 08	2,573 68
Especies Timbradas	1,373 74	24,025 86
Cable	1,824 58	1,906 82
Impresos		33 00
Exportación de Ganado		1,061 84
Productos	6 00	2,241 86
Muelle		4 91
Imprenta	1,856 70	310 75
Encuadernación	266 00	63 75
Montepío 2 p.º		470 47
Casa de Moneda	4,614 65	
Escuela de Artes	5,386 28	
Litografía	602 00	20 75
Ingresos Eventuales		1,124 36
Tesorería de Caminos	26,640 39	7,761 24
Traslaciones Varias	42,925 87	236,635 69
Giros Postales	114 62	218 68
Hacienda Nacional	6,877 24	22 17
Concesión de Lotería	25 00	
Documentos por Cobrar	22 17	5,100 00
Producto de Tierras		96 39
Cambios	44,919 76	56,968 77
Hospital General	2,370 65	
Agentes Corresponsales	32,010 84	39,129 57
Deuda Interior	12,567 24	6,717 24
Campaña Legitimista de 1903	979 05	
Rasgos	432 37	160 00
10 p.º Amortización Banco	12,129 00	
Préstamos	28,507 20	24,855 27
Resultas	3 03	1,740 16
Hospital del Norte	1,484 50	845 11
Junta de Fomento de La Ceiba	358 87	1,471 14
Fondo de Instrucción Pública	132 50	197 50
Asamblea Nacional Constituyente	4,344 25	
Poder Ejecutivo	27,346 96	
Ramo de Gobernación	7,881 46	
Policía	9,696 09	
Presidio	7,142 16	
Ramo de Justicia	10,512 94	
" Hacienda	17,584 11	
" Relaciones Exteriores	1,533 60	
" Fomento	4,735 49	
Correos	6,104 30	
Telégrafos	15,386 06	
Ramo de Instrucción Pública	9,990 91	
Subvenciones	6,705 25	
Ramo de Guerra	48,284 92	
Plana Mayor	9,453 96	
Haberes de Tropa	20,335 73	
Guardia de Honor	984 90	
Brigada de Artillería	1,686 50	
Ban'la Marcial	4,254 16	
Presonados	10,808 39	
Vapor "28 de Febrero"	340 00	
" "Tatum"	2,051 10	
Gastos de la Usurpación de 1903	858 24	
	\$ 1,428,117 28	\$ 1,428,117 28

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 15 de agosto de 1904.

V.º B.º  
El Jefe de Contabilidad,  
S. HERNÁNDEZ y HERNÁNDEZ, J. Antonio Aplicano.